

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6252

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 de Enero)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de los corrientes, inserto en la *Gaceta* del 17, dictado para ejecución de lo que se preceptúa en la vigente ley de Presupuestos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

1.º El sueldo de los Maestros y el material de las 222 Escuelas públicas de instrucción primaria serán abonados directamente por el Estado, con cargo único á su presupuesto, y el local y la instalación completa de las mismas, así como la casa habitación de los Maestros, se pagarán por los Ayuntamientos, con carácter voluntario.

2.º A estos efectos, y para la oportuna distribución de las mismas, que se hará con arreglo á lo que se dispone en el art. 2.º del citado Real decreto, y teniendo en cuenta que estas Escuelas, creadas con carácter extraordinario y en beneficio único de la cultura general de la Nación, no podrán computarse nunca por las de carácter obligatorio que corresponde sostener á los Ayuntamientos, con arreglo á las disposiciones vigentes, se hace un llamamiento á estas Corporaciones municipales á fin de que en el plazo máximo de veinte días, desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, puedan solicitarlas por conducto de las respectivas Juntas provinciales, expresando claramente su petición, con las razones en que la fundan, y haciendo constar por medio de certificación el compromiso voluntario que contraen de facilitar, cuando menos un plazo mínimo de cinco años, el local capaz y suficiente para la Escuela, el menaje y material de su instalación y la casa habitación para el Maestro.

3.º Las Juntas provinciales informarán estas peticiones en el plazo máximo de quince días y las remitirán á los Rectorados correspondientes.

4.º Los Rectorados las examinarán é informarán también, oyendo al Con-

sejo universitario en el plazo más breve posible, cuidando de enviarlas á este Ministerio ordenadas y clasificadas antes de finalizar el próximo mes de Marzo.

5.º Una vez recibidas en este Ministerio se procederá con toda urgencia á su estudio, é inmediatamente, con arreglo á lo ordenado, se dispondrá la oportuna distribución á fin de que pueda verificarse en seguida la convocatoria de las correspondientes oposiciones.

6.º En la convocatoria se expresará que los aspirantes las solicitarán en el plazo de un mes, á contar desde su publicación en la *Gaceta*, mediante instancia dirigida á este Ministerio, acreditando ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargo público, haber cumplido veintiún años y ser Maestro elemental. Manifestarán además, el distrito universitario en que desean verificar los ejercicios de oposición; entendiéndose que sólo podrán aspirar á las Escuelas que correspondan á dicho distrito, y expresarán en la instancia el orden de preferencia de las Escuelas que soliciten.

7.º Los ejercicios de oposición á dichas Escuelas se verificarán en las capitales de los distritos universitarios á que correspondan las localidades en que aquéllas hayan de establecerse.

8.º El Tribunal para estas oposiciones se compondrá en cada distrito universitario de cinco Vocales; un Profesor de la Universidad, Presidente; un Profesor y una Profesora de Escuela Normal y un Maestro y una Maestra de Escuela pública, que lo sean por oposición; todos serán nombrados por este Ministerio, á propuesta de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, y percibirán las dietas de los demás Tribunales de oposición, computándose el examen de treinta ejercicios escritos por cada sección.

9.º Los ejercicios serán escritos, y consistirán:

Primero. En una redacción sobre un tema de Pedagogía, que servirá además para precisar el dominio del idioma y ortografía y carácter de la letra.

Segundo. En la resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría.

Tercero. En la contestación á dos preguntas de cada uno de los siguientes grupos: Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada; Lengua Castellana, Geografía, Historia de España, Ciencias físicas, químicas y Naturales, Fisiología é Higiene.

Para las Maestras habrá además un ejercicio de Labores, fijado por el Tribunal, entre las de inmediata aplicación á la escuela primaria, prescindiendo de toda labor de puro adorno y de carácter profesional.

10. El Tribunal procurará que los ejercicios se verifiquen en días consecutivos, atendiendo al preferente interés de los opositores. Todos los ejercicios serán públicos.

11. Los Tribunales fijarán el día en que han de verificarse los ejercicios y citarán á los opositores con quince días de anticipación, en la *Gaceta* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas. Redactarán veinte temas para el primer ejercicio, otros veinte para el segundo y diez para cada uno de los grupos del tercero. Al comenzar cada ejercicio se leerá á los opositores los temas correspondientes al mismo, y acto continuo se sortearán los que hayan de servir para el ejercicio, que comenzará inmediatamente. Cada ejercicio durará cuatro horas. Lo verificarán á la vez todos los opositores, comunicados entre sí, sin libros ni otro auxilio, y siempre ante tres Vocales, por lo menos, del Tribunal. Este entregará á los opositores el papel en que hayan de escribir, con la rúbrica del Secretario en todos los folios. Cada opositor los rubricará igualmente.

12. El Tribunal examinará con la mayor urgencia los trabajos escritos y procederá en votación pública, y por tres votos al menos, á calificar á los opositores por orden de mérito.

13. Los trabajos escritos quedarán á disposición del público durante un mes en el Rectorado de la Universidad, y luego en la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, adonde serán remitidos, adjudicándose aquéllas Escuelas que en sus instancias hayan dicho preferir y remitiendo las propuestas para los oportunos nombramientos.

14. En todo lo que se refiere á recusaciones, protestas y demás extremos no determinados en esta Real orden regirá lo dispuesto en el Reglamento vigente de oposiciones á Escuelas.

15. Los Tribunales elevarán su informe y resolución á la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, con cuyo organismo comunicarán aquéllos en cuanto les fuere preciso.

16. El Ministerio comunicará al Museo Pedagógico Nacional la lista de los Maestros nombrados para los efectos del curso intensivo á que están obligados á asistir en dicho Centro cuando éste les cite por virtud del art. 4.º del Real decreto de 16 del corriente dictado para la ejecución de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero 1907.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 29 de Enero)

SECCION OFICIAL

Núm. 268

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta villa, y hallándose comprendidos

en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que, por el presente edicto, se les cita para el día nueve del próximo mes de Febrero y hora de las diez, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por medio de legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en el cierre definitivo del mencionado alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta y publica en sustitución de la citación prescrita en el art. 47 de la Ley de Reclutamientos vigente y que de la incomparecencia de los mismos les pasará el perjuicio á que haya lugar.

Igualmente se les cita para los actos de sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días diez de Febrero inmediato y tres de Marzo próximo.

Mozos que se citan

Juan Parera Ginard, de Guillermo y Margarita.

Miguel Galmés Caldentey, de Miguel y María.

Bartolomé Ferrer Pascis, de Bartolomé y María Magdalena.

Juan Nicolau Riera, de Pedro é Isabel.

Juan Melis Sansó, de Lorenzo y Margarita.

Pedro Juan Febrer Juhá, de Bernardino y María.

Bartolomé Nigorra Rosselló, de Sebastian y Juana María.

Miguel Nadal Galmés, de Rafael y Bárbara.

Gabriel Cerdá Morell, de Rafael y Rosa María.

Benito Bernat, Expósito.

Juan Brunet Galmés, de Miguel y Margarita.

Miguel Ripoll Llodrá, de Sebastián y María.

Juan Estarellas Mas, de Julian y María.

Pedro Galmés Mesquida, de Lorenzo y Antonia.

Damian Alou Lliteras, de Pedro Juan y Francisca.

Justo Pastor Donato, Expósito.

Andrés Cerdá Riera, de Antonio é Isabel.

Antonio Martorell Nicolau, de Antonio y Magdalena.

Mateo Grimalt Palmer, de Guillermo y Catalina.

Ignacio Fuster Forteza, de Rafael y María.

Bartolomé Gayá Planisi, de Bartolomé y Catalina.

Jaime Mas Tous, de Gabriel y Simona.

Gerónimo Salas Grimalt, de Ramon y Antonia.

Gabriel Brunet Roig, de Bartolomé y Apolonia.

Sebastian Gil Cladera, de Antonio é Isabel.

Antonio Pelegri Veñy, de Cristobal y Juana María.

Manacor 28 Enero 1907.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Id. del Ayuntamiento de Sta. Eugenia, por cuota carcelaria y obras habilitación de los Juzgados, 219'23 id.
 Id. del Ayuntamiento de Valldemosa, por id. id., 239'78 id.
 Id. de D. José Canet, por complemento de consumos, 46524'63 id.
 Id. del Ayuntamiento de Bañalbufar, por cuota carcelaria, 97'87 id.
 Id. de D. José Cortés, por sobre precio satisfecho por varios vendedores de la Plaza Mayor, 377'95 id.
 Id. de D. Miguel Ramis, por complemento arriendo arbitrio y ocupación de la vía pública, 3755 id.
 Id. de D. Germán Martín, por el 25 p^o que corresponde al Ayuntamiento por análisis de interes particular verificados en el laboratorio municipal, 1'97 id.
 Id. de D. Rafael Salas, por aprovechamiento de materiales del derribo casas calle Lonjeta, 2000 id.
 Id. de D.^a Catalina Minguez, por arriendo solar calle del Teatro, 400 id.
 Id. de D. Bartolomé Frontera, por idem idem, 225 id.
 Id. de D. Francisco Valls, por id. del Rastrillo de la Pescadería, 150 id.
 Id. de D.^a Francisca Vicens, por alquiler de su puesto cubierto en la Plaza Mayor, 240 id.
 Id. de D. José Canet, por diferencia entre el impuesto de las obligaciones de personal y material de 1.^a enseñanza y el 16 p^o de recargo sobre la contribución Territorial, 17028'46 id.
 Id. del mismo, por la formalización importe con las pesetas 17028'46 que ingresó en arcas municipales y cargareme n.^o 189 por diferencia entre el recargo municipal de la contribución territorial y las obligaciones de 1.^a enseñanza cuya cantidad de ptas. 448773'69 en la Tesorería de Hacienda, 448773'69 idem.
 Id. del Depositario, por rendimientos obtenidos durante el corriente año de varios arbitrios, 3069'25 id.
 Id. de D. Antonio Henalás como apoderado del Ayuntamiento por el segundo dividendo de las 18 acciones del Banco de España que posee la Junta Cárcel, 990 id.
 Id. de D. Gabriel Pérez, por rendimientos del cementerio, 328'50 id.
 Id. de D. José F. Labandera, por sobrante de la cuota material de Contaduría, 58'40 id.
 Importa el Debe, 764159'44 id.

Haber

Satisfecho a D. Onofre Garau, por alumbrado de los arrabales por medio de petróleo, 561'96 id.
 Id. a D. Miguel Bonafé, por limpieza y riego, 1291'66 id.
 Id. a D. José Pages, por un aparato para alumbrado casa Repeso-Plaza Mayor, 52'25 id.
 Id. a D. Gabriel Perez, por jornales limpieza de los cementerios, 31'50 id.
 Id. a D. Pedro Francisco Ferrá, por trabajos albañilería, 5045'81 id.
 Id. a D. Bartolomé Gamban é Hijos, por un uniforme y un abrigo impermeable para el conserje del Cementerio, 180 id.
 Id. a Miguel Bestard, por dos cajas de papel al carbon y arreglo de la maquina de escribir, 65 id.
 Id. a D. Antonio Corró, por trabajos de carpintería, 16 id.
 Id. a D. Francisco Rosselló, por obras depósito de agua en el ensanche del Cementerio, 750 id.
 Id. al Sindicato de Riegos, por la cuota del año corriente, 1023'91 id.
 Id. por alquiler de los edificios donde se hallan instaladas las escuelas, 7433'50 id.
 Id. a D. Amador Brussotte, por limpieza mingitorios, 161'08 id.
 Id. a la Compañía Mallorquina de Electricidad, por gastos de alumbrado, 48'40 id.
 Id. a la Económica, por id. id., 6041'50 id.
 Id. a la Compañía Mallorquina de Electricidad, por id. id., 320'54 id.
 Id. a la misma, por id. id., 61'44 id.

Id. a D. Damián Nicolau, por efectos manutención caballos Guardia municipal, 110'62 id.
 Id. a D. José Tous, por impresos servicio de cuentas, 7'68 id.
 Id. a D. Juan Carbonell, por marcos de hierro, 30 id.
 Id. a D. Francisco Cortés por cristales y demas materiales, 13'50 id.
 Id. a D. Juan Guiscaféré, por un toldo del cementerio, 60 id.
 Id. a D. Juan Carbonell, por un sifon de hierro id. id., 8 id.
 Id. a los Sres. Sucesores de Boscana, por efectos para el Servicio antropométrico y fotográfico de la Cárcel del partido, 6'10 id.
 Id. a D. José Ribera Presbítero, por gastos del culto de la misma, 111'20 id.
 Id. a D. Francisco Mulet, por limpieza de esta Casa Consistorial, 101'10 id.
 Id. al mismo por id. extraordinario, 41'50 id.
 Id. a los Sres. Sucesores de Boscana, por desinfectantes para los retretes, 41'80 id.
 Id. a D. Francisco Cortés, por reparación operatos del alumbrado casa Consistorial, 35'70 id.
 Id. a D. Juan Bautista Enseñat, por una vitrina para colocación de labores en la Exposición de Marsella, 461 id.
 Id. al Depositario por socorros a pobres, ejemplares «Boletines Oficiales» y amortización bonos, 277 id.
 Id. a D. Francisco Mulet, por gastos menores, 46'50 id.
 Id. a D.^a Margarita Pol, papel timbrado de oficio, 159'13 id.
 Id. a D. Onofre Garau, por materiales cementerio, 26'44 id.
 Id. a la Tesorería de Hacienda por el 10 p^o de pesas y medidas, 500'10 id.
 Id. a D. Bartolomé Pujol, por gratificación como avisador de la compañía de bomberos, 40 id.
 Id. a D. Cayetano Abrines por gastos de autos del juicio de mayor cuantía seguidos por el Sindicato de Riegos contra este Ayuntamiento, 1293'95 id.
 Id. a D. José Miró, por ácido fénico desinfección vía pública, 187'50 id.
 Id. a D. Juan Garau, por obras acera al caserío de la Soledad, 1515'42 id.
 Id. a D. José Tous, por impresos y efectos, 306'73 id.
 Id. a D. Antonio Coll, por alquiler de carruajes, 57'50 id.
 Id. a D. Onofre Garau, por petróleo alumbrado, 561'96 id.
 Id. a D. Juan Garau, por construcción de sepulturas en el ensanche del Cementerio, 1500 id.
 Id. a D. Luis Serra, por gratificación, efectos de escritorio y suscripción al Diario de Sesiones 1038'30 id.
 Id. a la Económica a/c de la reforma de alumbrado, 1000 id.
 Id. a D. José F. Labandera, por complemento de material para la Contaduría 375 id.
 Id. a D. Escolástico Cubi, por indemnización por ser Jefe de la Guardia municipal, 125 id.
 Id. a la Excm. Diputación provincial por cuota provincial 17796'97 id.
 Id. a los Empleados oficinas por sus haberes, 3490 id.
 Id. a los id. efectos y mobiliario por id. id., 31'24 id.
 Id. a los id. de representación por id. id., 226'60 id.
 Id. a la Guardia municipal por id. id., 5423'55 id.
 Id. a la Compañía de Bomberos por id. id., 341'66 id.
 Id. al Inspector de Motores por id. id., 41'66 id.
 Id. a los Empleados Mercados por id. id., 358'32 id.
 Id. a los id. Matadero por id. id., 179'16 id.
 Id. a los id. Cementerio por id. id., 472'49 id.
 Id. a los id. aguas por id. id., 258'32 id.
 Id. a la Rectora de la Crianza por id. id., 50 id.
 Id. a los Empleados casas de Socorro por id. id., 320'83 id.
 Id. a los Peones camineros, por id. id., 1298'32 id.

Id. al Personal de Obras administración, por id. id., 1079'15 id.
 Id. a los Empleados Deposito municipal, por id. id., 108'12 id.
 Id. a los de Cárcel, por id. id., 312'49 idem.
 Id. a las Clases pasivas, por id. id., 467'49 id.
 Id. a D. Luis Román Administrador de la Cárcel, por gastos limpieza en Noviembre último, 70'80 id.
 Id. al mismo, por id. id. y confección de colchones, 187'50 id.
 Id. a D. Dimas Pérez, Jefe accidental de id., por la recompensa servicios extraordinarios, 166'66 id.
 Id. a D. Pedro Sureda, por sostenimiento escuela enseñanza de ciegos, 120 id.
 Id. a D. Miguel Bestard, por efectos para la máquina de escribir, 3'25 id.
 Id. al Depositario, por gasto suplido a D. Miguel Porcel, Maestro público; y suscripción «Boletín Oficial», 26'33 id.
 Id. a D. Domingo Riutort, por id. a la revista de Administración práctica y demás, 52 id.
 Id. a D. Francisco Mulet, por gastos menores, 108'40 id.
 Id. a D. José Tous, por efectos escritorio, 210'22 id.
 Id. a D.^a Margarita Pol, por papel sellado, 165'17 id.
 Id. a D. Antonio Coll, por alquiler de carruajes, 110'50 id.
 Id. a D.^a Antonia Crespi, por pinturas y efectos, 7 id.
 Id. a D. Miguel Bestard, por varillas de cobre, 11 id.
 Id. a D. Antonio Corró, por trabajos de carpintería, 14'50 id.
 Id. a D. Gabriel Pérez, por petróleo y otros efectos para el Cementerio, 17 id.
 Id. a la Económica, por el alumbrado público, 6450'42 id.
 Id. a la Compañía Mallorquina de Electricidad, por id. suburbios, Borne y Ensanche, 423'78 id.
 Id. al Depositario, por gasto suplido al Sindicato de Riegos, 208 id.
 Id. a D. José Tous, por impresos, 17'64 id.
 Id. a D. Valentin Schambri, por transporte desde Barcelona once fardos de arboles, 26'10 id.
 Id. a D. Antonio Jaume, por arboles para el replanteo, 177'50 id.
 Id. a D. Pedro Estelrich por jornales poda arbolado, 267'50 id.
 Id. a D. Pedro Ignacio Más, por id. id., 71'04 id.
 Id. a la Brigada Sanitaria, por id. en servicios policia higiénica, 240 id.
 Id. a D. Simón Salom, por cera para el cementerio, 62'37 id.
 Id. a D. Francisco Rover por doce cajas de bolos, 30 id.
 Id. a D. Miguel Bonafé, por limpieza vías públicas, 1291'66 id.
 Id. a D. Francisco Mulet, por id. casas de Socorro, 38'68 id.
 Id. a los Sucesores de Boscana, por azufre 146'30 id.
 Id. a D. Amador Brussotte, por limpieza mingitorios, 161'08 id.
 Id. a D. Miguel Far, por baldosas de cemento, 80 id.
 Id. a D. Juan Amer, por reparación mingitorios, 54 id.
 Id. a D. Antonio Riera y C.^a, por tubos de hierro, 24'50 id.
 Id. a D. Bernardo Font, por trabajos en la Crianza, 8'50 id.
 Id. a los Sucesores de Boscana, por pintura, 10'50 id.
 Id. a D. Miguel Bonafé, por 23 cubos de agua, 23 id.
 Id. a D. Pedro Ignacio Más, por reparación camino de Génova, 151'50 id.
 Id. a D. Rafael Borrás, por vigilancia obras, 449'25 id.
 Id. a D. Guillermo Terrasa, por reparación herramientas, 10'50 id.
 Id. a D. Pedro Francisco Ferrá, por obras reparación, 79'34 id.
 Id. a D. Sebastian Quetglas, por construcción de una acera, 2034'50 id.
 Id. a D. Juan Garau, por construcción 33 sepulturas, 1102'96 id.
 Id. a D. Miguel Calafat, por bagajes servicio carabineros, 130 id.

Id. al Depositario por gasto suplido a D. Salvador Cardona de Ibiza, 100 id.
 Id. a D. Bartolomé Obrador, por abono para el arbolado, 125 id.
 Id. a D. Jaime Escalas, por aceite Guardia municipal nocturna, 80'40 id.
 Id. a D.^a Coloma Binimeles por cuatro ataúdes, 42 id.
 Id. a D. Francisco Mulet, por gastos limpieza y demas, 33'58 id.
 Id. a D. Onofre Garau, por alumbrado y demas, 697'08 id.
 Id. a D. José Aguiló, por cristales y otros efectos, 9'75 id.
 Id. a D. Nicolás Lliteras, por transporte escombros, 29'97 id.
 Id. a D. Gabriel Perez, por limpieza cementerio, 23 id.
 Id. a la Brigada Sanitaria, por jornales policia higiénica, 248 id.
 Id. a D. Miguel Valls, por cristales, tubos y otros efectos, 48'40 id.
 Id. al Centro Farmacéutico, por drogas y otros efectos, 26'50 id.
 Id. a D. Miguel Bestard, por pinturas id. id., 42'95 id.
 Id. a los Sres. Tous Hermanos, por una reja de hierro, 24'50 id.
 Id. a la Compañía Mallorquina de Electricidad por alumbrado público 444'66 id.
 Id. a la Económica por id. id. 7317'90 idem.
 Id. a D. Juan Otero, por gastos Deposito municipal, 22'30 id.
 Id. a D. José Ribera Presbítero, por el culto de la cárcel, 41'85 id.
 Id. a D. José Tous, por impresos, 5'76 id.
 Id. a D. Pedro Perera, por fórmulas para presos, 86'25 id.
 Id. a D. Lucas Román, por gasto limpieza, y comida extraordinaria id. id., 69'05 id.
 Id. a D. Antonio Corró por obras carpintería Carcel, 1'50 id.
 Id. a D.^a Margarita Frau, por rancho para los presos, 803'60 id.
 Id. a D. Antonio Bosch Presbítero, por el culto en la Catedral, 83 id.
 Id. a D. Emilio Sagristá Presbítero, por la fiesta de la Conquista, 106'50 id.
 Id. a los Sres. Tous Hermanos, por compuertas y otros efectos, 35'40 id.
 Id. a los Sres. Amengual y Muntaner por una pieza de papel tela, 216 id.
 Id. a D. José Aguiló por tubería de plomo, 21'70 id.
 Id. a D. Rafael Borrás por aceite y otros efectos, 9'50 id.
 Id. a D. Antonio Corró por jornales de carpintería, 92'75 id.
 Id. a D. Nicolás Lliteras por id. albañilería y demas, 875'15 id.
 Id. a D. Francisco Mulet por un ataúd, 8 id.
 Id. a la Compañía de Bomberos por premios de reten, 254 id.
 Id. al Depositario por socorros a pobres y demas, 524'50 id.
 Id. a D. Onofre Garau por piedra machacada, 4217'39 id.
 Id. a D. José Aguiló por un farol y tubos de hierro, 11'75 id.
 Id. a D. Miguel Bestard por pintura y otros efectos, 120'40 id.
 Id. a D. Rafael Borrás por jornales de albañilería, 489'50 id.
 Id. a D. Jaime Llompart por reparación herramientas, 3 id.
 Id. a D. Sebastian Sabater por dos cubos de agua, 2 id.
 Id. a D. Nicolás Lliteras por empedrado, 1770'66 id.
 Id. a D. Ramón Abrines por dos sifones de piedra, 92 id.
 Id. a D. Jaime Quetglas por pintura y otros efectos, 155'10 id.
 Id. a los Sres. Tous Hermanos por materiales ferreteria, 91'50 id.
 Id. a la Viuda de Antonio Fuster por cuatro marcos madera, 48 id.
 Id. a D. Francisco Ferrá por colocación faroles y demas, 4433'50 id.
 Id. a D. Bartolomé Juan por estera y otros efectos, 25'10 id.
 Id. a D. Sebastian Falconer por expuertas, 16'20 id.
 Id. a D. Pedro Ignacio Más por jornales poda arbolado, 350 id.

CONTRIBUCION URBANA

Don Juan Endols y Lecha, Recaudador subalterno de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma, de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por debitos del concepto ex-presado en el pueblo de Buñola contra los contribuyentes morosos que se relacionarán, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores D. Jaime Ferrer y Marroig, don Gabriel Ferrer y Cabot y D.ª Bárbara Homar y Cabot, sus debitos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Febrero á las once en Palma calle de Vilanova n.º 9, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y á los acredores hipotecarios en su caso y anuncie al público por medio de edictos en las casas consistoriales y en la forma que se usa en el país.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en las subastas anunciadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados a continuación:

D. Jaime Ferrer y Marroig. Una casa de 60 metros de extensión superficial situada calle de la Cruz n.º 25 del lugar de Oriente del término de Buñola, lindante por la derecha con paso á tierras ó corrales, izquierda con casa de Juan Roca y fondo con casa arruinada sin dueño conocido, que valorada con una riqueza imponible de 2 pesetas, al 4 por ciento le dá un valor de 50.00 pesetas.

D. Gabriel Ferrer y Cabot. Una casa de 65 metros de extensión superficial situada en el lugar de Orient calle de Orient número 5 del término de Buñola, lindante por la derecha con la de Ana Ferrer, izquierda y fondo con casa y corral de Gabriel Ferrer, que valorada con una riqueza imponible de 2.25 pesetas, al 4 por ciento le dá un valor de 56.25 pesetas.

D.ª Bárbara Homar Cabot. Una casa de 47 metros de extensión superficial situada calle de la Cruz n.º 3 del lugar de Orient del término de Buñola, lindante por la derecha con casa de Juan Amengual, izquierda con la de Catalina Homar y fondo con la de Catalina Palou, valorada con un líquido imponible de 7.50 pesetas que al 4 por ciento le dá un valor de 175.00 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante ingresar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

En Palma á 22 de Enero de 1907.—El Recaudador subalterno, Juan Endols.

deros ó sucesores y demás personas que se crean con algun derecho, á oponer lo que estimen procedente referente á la inscripción solicitada por Juan Llull y Real, Juana María Fiol y Buadas y Magdalena Fiol y Roig, de las fincas que á continuación se describen.

Una suerte de tierra denominada Els Torrentous, de cabida diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas.

Otra pieza de tierra de la misma cabida que la anterior, conocida con el mismo nombre, cuyas fincas radican en este término municipal.

Lo que se publica para conocimiento de todos los interesados.

Dado en Sineu á veinte y tres de Enero de mil novecientos siete.—Mariano Oliver. Ante mí, Martín Rumbau, Secretario.

Núm. 288

D. Mateo Melis y Moll, Jues municipal de la villa de Capdepera, partido judicial de Manacor, de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria instruido á instancia de Manuel Garcia y Melis, el Sr. Registrador de la propiedad del partido, suspendió la inscripción de la finca Ne Coyone, por estar inscritas á nombre de Antonio Garcia y Martín y Maria Melis y Genovart; y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio del presente, á los herederos ó sucesores de dichos Antonio Garcia y Martín y Maria Melis y Genovart, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro el término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal si tienen algo que oponer, pues de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Capdepera á veinte y ocho Enero de mil novecientos siete.—Mateo Melis.—P. S. M.—Miguel Melis, Secretario.

Núm. 289

CEDULAS DE CITACION

El expediente posesorio instruido á instancia de Juan Pol Pol, acordose la inscripción de varias fincas á nombre de Catalina Jaume Villalonga en el Registro de la propiedad de este partido y el señor Registrador suspendió la de una de dichas fincas por resultar inscrita proindiviso á nombre de Catalina y Antonia Ana Campine Jaume. En providencia de hoy, se acordó citar á los herederos ó sucesores de éstas y á todos los que se crean con mejor derecho para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten á hacer oposición al expediente; pues, de lo contrario, se ratificará el auto de nueve Agosto del mes proximo pasado.

Alaró veinte y seis de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, Pedro Perelló.

Núm. 290

En expediente posesorio instruido á instancia de D. Juan Rosselló Terrasa, ante este Juzgado para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de Inca una casa n.º 3 de la calle de Son Mantaner de esta villa, en auto de veintiocho de Diciembre último se aprobó el expediente y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita la finca de que se trata á nombre de D. Antonio Muntaner y Horrach. Y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy, ha acordado citar á los herederos ó sucesores de dicho Don Antonio Muntaner y á todos los que se crean con mejor derecho, se presenten á hacer oposición al expediente dentro el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues, de lo contrario, se ratificará el citado auto.

Alaró quince de Enero de mil novecientos siete.—El Secretario, Pedro Perelló.

Id. á D. Onofre Garau por arena, 44 id.

Id. á D. Antonio Pont Pbro. por música en la fiesta de la Conquista, 101 id.

Id. á D. Juan Carbonell por marcos y tapos sifones alcantarillas, 22 id.

Id. á D. Pedro Perera por fórmulas para los caballos de la Guardia municipal, 7.50 id.

Id. á D. Bernardo Font por trabajos en los Juzgados, 63.74 id.

Id. á D. José Tous por impresión de 350 ejemplares del presupuesto 1907 504 id.

Id. al Depositario por «Boletines Oficiales»; y gasto entierro de D. Simón Porcel y demas, 856.62 id.

Id. á D. Antonio Henales por premio cobranza arbitrios, 100 id.

Id. á la Económica por instalación alumbrado, 1549.90 id.

Id. á D. Enrique Martí por tres ejemplares Taquigrafía y demas, 80 id.

Id. á D. Luis Rigo por una bandera, 66.50 id.

Id. á la Compañía Mallorquina de Electricidad por alumbrado, 16 id.

Id. á la Vínda de D. Juan Oliver, por un tubo de hierro, 16.28 id.

Id. á D. José Truyol, por entradas del cinematógrafo para alumnos de las escuelas primarias 110.75 id.

Id. á D. Rafael Planas, por trabajos para la fiesta del arbol, 33.90 id.

Id. á la Cámara de Comercio, por gastos materiales de facilitación 150 id.

Id. á D. Martín Mora, por derechos reales, 467.12 id.

Id. á D. Sebastian Quetglas por obras camino Vileta, 2662.30 id.

Id. á D. Jaime Crespi por obras reforma acera de Santa Catalina, 1250 id.

Id. á D. Jaime Segura por trabajos casa Repeso, 32 id.

Id. á D. Antonio Quesada, por una cortina persiana, 16.25 id.

Id. á la Tesoreria de Hacienda, por formalización de Consumos, 448773.69 idem.

Suma total de pages, 561663.84 id.

Existencia, 202495.60 id.

Total general, 764159.44 id.

Palma 31 Diciembre de 1906.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publíquese según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 Agosto 1899.—El Alcalde, Bernardo Calvet.

Núm. 283

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Haciendo cesado en su oficio el Procurador D. Agustín Fuater y Forteza, se ha ce público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que todos aquellos que se consideren con algun derecho contra la fianza que tiene constituida, puedan deducirlo ante la Sala de gobierno de esta Audiencia dentro del término de seis meses á contar desde la inserción de este anuncio en el referido periódico oficial.

Palma 29 Enero de 1907.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 284

D. Emilio Vález Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Hago saber: Que mediante auto de ayer dictado en el sumario incoado en este Juzgado sobre lesiones á Cecilia Reinés Frau, contra Agustina López Rusano y otra; he declarado que el hecho de dichas lesiones, por haber éstas durado de uno á quince días, constituye únicamente una falta y he mandado remitir todo lo actuado al Juez municipal respectivo para que proceda con arreglo á derecho, de conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria de la ley de tres del corriente mes de Enero, reformando algunos artículos del Código penal, inserta por el Ministerio de Gracia y Justicia en la Gaceta de Madrid del día once siguiente; y como consecuencia de dicha declaración de faltas, en el mismo auto he mandado dejar sin efecto el procesamiento y la prisión decretados contra dicha Agus-

tina López Rusano (a) La Andaluza, como tambien sin efecto la busca y captura de la misma Lopez ordenada en las requisitorias expedidas á este fin. Y para que llegue á conocimiento y sirva de notificación en forma á la antedicha Agustina López Rusano (a) La Andaluza, vecina que ha sido de esta ciudad y actualmente de iguerado paradero, expido el presente edicto para su publicación en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Palma á veinte y cinco Enero de mil novecientos siete.—Emilio Velez.—El Actuario, Juan Bestard.

Núm. 285

D. José Fernandez Orbeta, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Hago saber: Que la Audiencia Provincial de Palma mediante sentencia de fecha veinte y uno de Diciembre próximo pasado, dictada en la causa criminal instruida contra Juan Bautista Tur y Serra (a) Nadal, hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, de diez y seis años de edad, soltero, barbero, con instrucción y sin antecedentes penales, sobre lesiones y disparo de arma de fuego, ha dejado sin efecto el auto de prisión provisional dictado contra dicho procesado en once de Junio último y las requisitorias expedidas en virtud del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se expide el presente edicto en Ibiza á catorce de Enero de mil novecientos siete.—José Fernandez Orbeta.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 286

D. Pedro José Gelabert y Rosselló, Jues municipal suplente de la villa de Alaró, encargado del despacho por indisposición del propietario.

Certifico: que en el expediente juicio verbal civil seguido á instancia de Don Ponce Simonet y Rosselló, presbitero, contra los consortes Pedro Palou Roig y Francisca Homar Borrás, sobre pago de intereses, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—En la villa de Alaró, dia dos de Julio de mil novecientos seis. El Sr. Juez municipal suplente D. Pedro José Gelabert Rosselló, encargado del despacho, habiendo visto este expediente juicio verbal civil seguido á instancia de don Ponce Simonet Rosselló, presbitero, mayor de edad y vecino de esta villa, contra los consortes Pedro Palou Roig y Francisca Homar Borrás, de ignorado paradero, sobre pago de noventa y nueve pesetas noventa y seis centimos, importe de una anualidad de intereses.—Fallo: que debo condenar y condeno á los demandados D. Pedro Palou Roig y D.ª Francisca Homar Borrás paguen al actor D Ponce Simonet y Rosselló, dentro tercero dia la cantidad de noventa y nueve pesetas noventa y seis centimos y al pago tambien de todas las costas del juicio. Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro J. Gelabert.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe en la audiencia del dia de hoy, fecha de la misma y certifico.—Pedro Perelló.

Y á fin de que se lleve á efecto lo inserto expido la presente en Alaró dia seis de Julio de mil novecientos seis.—Pedro J. Gelabert.—Pedro Perelló, Secretario.

Núm. 287

Don Mariano Oliver y Vallespir, Jues municipal de la villa de Sineu, partido de Inca, provincia de las Batareas.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó sucesores de Magdalena Buades y Sabater, Miguel Sabater y Real, y Magdalena Sabater y Artigas, para que dentro el término de ocho días á contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado municipal dichos here-